



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**

**ACCIÓN JURÍDICA DE LA REFORMA DEL IVA 2018, PARA SUJETOS  
PASIVOS ESPECIALES**

AUTOR: Medina C. Alexandra M.

C.I. 21.031.199

Tutor Académico: Prof. Mariangelys Veroes

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego  
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO

**ACCIÓN JURÍDICA DE LA REFORMA DEL IVA 2018, PARA SUJETOS  
PASIVOS ESPECIALES**

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado.

AUTOR: Medina C. Alexandra M.  
C.I. 21.031.199  
Tutor Académico: Prof.  
Mariangelys Veroes

San Diego, 22 de enero del 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**ACCIÓN JURÍDICA DE LA REFORMA DEL IVA 2018, PARA SUJETOS  
PASIVOS ESPECIALES**

**CONSTANCIA DE APROBACION**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado**

AUTOR: Medina C. Alexandra M.

C.I. 21.031.199

Tutor Académico: Prof. Mariangelys  
Veroes

San Diego, 22 de enero del 2019

## ÍNDICE

	<b>Pp.</b>	
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	iii	
RESUMEN INFORMATIVO.....	v	
INTRODUCCIÓN.....	1	
 <b>CAPÍTULO</b>		
<b>I EL PROBLEMA</b>		
Planteamiento del Problema.....	3	
Formulación del Problema.....	4	
Justificación del Estudio.....	5	
Objetivos del estudio.....	5	
Objetivos General.....	5	
Objetivos Específicos.....	5	
Limitaciones del Estudio.....	6	
 <b>II MARCO TEÓRICO</b>		
Antecedentes del Estudio.....	7	
Bases Teóricas.....	8	
Bases Legales.....	12	
Definición de Términos Básicos.....	16	
 <b>III MARCO METODOLÓGICO.....</b>		<b>17</b>
 <b>IV RESULTADOS, CONCLUSION Y RECOMENDACIONES</b>		
Resultados.....	21	
Conclusiones.....	25	
Recomendaciones.....	26	
 <b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>		<b>28</b>



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**ACCIÓN JURÍDICA DE LA REFORMA DEL IVA 2018, PARA SUJETOS  
PASIVOS ESPECIALES**

**Autor:** Medina C. Alexandra M.

**Tutor Académico:** Prof. Mariangelys Veroes

**Fecha:**

**RESUMEN INFORMATIVO**

El presente trabajo de grado tiene como Objetivo General: Verificar la actuación de los sujetos especiales tras la reforma del IVA 2018. A su vez, se plantean los siguientes Objetivos Específicos: 1. Definir las acciones de la reforma del IVA 2018 en los sujetos pasivos especiales, 2 Establecer la comparación, que realizó el estado de la ley sobre las declaraciones del IVA por retención de los sujetos pasivos especiales. y 3 establecer las sanciones que se generan a partir de las declaraciones extemporaneas. En cuanto a la estructura metodológica se trata un estudio de tipo documental, bajo un nivel descriptivo y un diseño bibliográfico. Finalmente se concluye que, los constantes cambios en la normativa tributaria, especialmente en las leyes, decretos, providencias, resoluciones y cualquier otro tipo de instrumento jurídico, así como también de las últimas modificaciones realizadas en esta materia, son de gran importancia para estar actualizados y evitar sanciones, ajustes, reparos y cierres de establecimiento, entre otros, en caso de una Fiscalización, Verificación o cualquier tipo de acción por parte de la Administración Tributaria en el futuro.

**Descriptor: Acción Jurídica, Reforma, IVA, Sujetos Pasivos Especiales**

## INTRODUCCIÓN

Históricamente los tributos juegan un papel muy importante ya que constituyen una de las formas que ha tenido el Estado Venezolano para la obtención de recursos, por medio de la implementación de economías particulares como lo son la vía tributaria, mediante la cual se crean sistemas de tributación para personas naturales y jurídicas, las cuales han ido evolucionando gradualmente por medio de reformas legales, para así reforzar la economía del país. Por lo que, en la medida en que el impuesto al valor agregado ha ido evolucionando debido a las diversas y cambiantes realidades económicas, en el mismo grado ha progresado la recaudación por parte de la Administración Tributaria haciendo posible la efectiva aplicación del tributo.

Ahora bien, la presente investigación denominada: “Acción Jurídica de la Reforma del IVA 2018, Para Sujetos Pasivos Especiales”, resulta importante desarrollar debido a los constantes cambios con la finalidad de optimizar la recaudación y evitar en lo posible la evasión y elusión fiscal. Por lo que para entender con mayor exactitud, se desarrolló esta investigación en cuatro capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

En el Capítulo I se presentó la problemática y la formulación del estudio, la justificación del estudio, objetivo general y específicos y las limitaciones del mismo.

Por consiguiente en el Capítulo II. Se incluye el Marco Teórico, además contiene investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado; también las bases legales donde se pueden observar los aspectos esenciales que conforman de dicha investigación y por último la definición de términos.

Seguidamente, para responder los objetivos, en el Capítulo III se desarrolló el Marco Metodológico, utilizando los procedimientos para definir el tipo, técnicas de

investigación y fases metodológicas que permitan lograr la construcción y desarrollo de los objetivos.

Y por último, en el Capítulo IV se establecen los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones en la presente investigación.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **Planteamiento Del Problema**

A nivel mundial, los impuestos resultan ser una gran fuente de ingreso, ya que los gobiernos pueden obtener dinero para posteriormente realizar proyectos de inversión para el país correspondiente, de tal manera que entre los impuestos se encuentra el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se caracteriza por cobrarse por medio de un porcentaje del valor del producto o servicio, también se pudiera decir que es un impuesto indirecto al gastos de las personas.

Sin embargo en Venezuela hasta el año 1999, la riqueza del Estado dependía de la venta del petróleo. De acuerdo a Méndez (2001), “el Sistema Tributario Venezolano tiene como principio fundamental, sufragar los gastos del Estado al tiempo que procura la justa distribución de las cargas, la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población”. Por otro lado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 133 establece que: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

En tal sentido, el Estado cuenta con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), es un órgano creado con el objetivo de recaudar y controlar los tributos fiscales en el territorio nacional, administrando acertadamente la recaudación de impuestos, fomentando la cultura tributaria para que disminuyan la evasión fiscal. Se debe destacar que el IVA se creó para gravar la venta de bienes muebles, la prestación de servicio y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional.

Asimismo, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) se le denomina así, ya que grava cada etapa de la circulación de los bienes, desde su producción o importación hasta que llega al consumidor; que desde el 01 de septiembre de 2018, establece una tasa única del 16%, que será cobrado a lo largo de una cadena productiva y comercializadora de los distintos productos; bienes o servicios, además establece un Régimen Temporal de pago de anticipo del Impuesto al Valor Agregado(IVA), para los sujetos pasivos calificados como especiales, así como la modificación del calendario de Sujeto Pasivos Especiales para la declaración y pago de las obligaciones tributarias, las declaraciones de este impuesto, también se fijó un anticipo de declaración y pago diario, así como también retenciones semanales, con la finalidad de promover la campaña, Déficit Fiscal Cero “0”, ya que anteriormente los impuestos se pagaban de manera extemporánea y no era rentable para la economía de la nación.

Descrito todo lo anterior se hace necesario realizar un trabajo de grado titulado: “Acción Jurídica de la Reforma del IVA 2018, Para Sujetos Pasivos Especiales”, en donde la autora ha decidido investigar con exactitud los cambios positivos y negativos que ha traído la reforma del IVA en los sujetos pasivos especiales, para identificar el porqué de llevar las declaraciones mensual a semanal y diarios cual sea el tipo de sujeto, entre otros vertientes que trae la reforma del IVA

### **Formulación Del Problema**

De acuerdo a la revisión de la problemática antes señalada, se ha determinado la necesidad de desarrollar un estudio, a través de la cual se responderá la siguiente interrogante:

¿Cuál es la acción jurídica de la reforma del IVA 2018, para sujetos pasivos especiales?

## **Justificación Del Estudio**

La presente investigación se encuentra centrado en verificar la acción jurídica de la reforma del IVA 2018, para sujetos pasivos especiales, y se justifica con la intención de resaltar un problema vigente de profunda repercusión, ya que representa un tema actual en donde aun quedan dudas por despejar.

Asimismo, la investigación como parte del proceso de aprendizaje, radicó su importancia en el hecho de dar respuestas a interrogantes planteadas, y aportar soluciones que permitieron ampliar los conocimientos previos obtenidos, todo ello a través del proceso de investigación como tal, pues este permitió conocer sobre el tema objeto de estudio de manera profunda, lo cual aportará las soluciones requeridas.

Por último, se estima que el estudio es un significativo aporte teórico-metodológico pues, además de servir como fuente de consulta y referente para quienes se interesen por investigar el tema, logrando que los aportes que se derivan del mismo, se constituyan en una fuente de información para investigaciones futuras.

## **Objetivos Del Estudio**

### **Objetivo General**

Verificar la actuación de los sujetos especiales tras la reforma del IVA 2018.

### **Objetivos Específicos**

1. Definir las acciones de la reforma del IVA 2018 en los sujetos pasivos especiales.
2. Establecer la comparación, que realizo el estado de la ley sobre las declaraciones del IVA por retención de los sujetos pasivos especiales.
3. Establecer las sanciones que se generan a partir de las declaraciones extemporáneas.

### **Limitaciones De La Investigación**

Una de las limitaciones principales de la presente investigación documental, es el poco material impreso encontrado en las bibliotecas de las universidades del Estado Carabobo, sumando también el poco material digitalizado en relación a trabajos de grados por ser un tema de índole actual.

Se considera que el tiempo es corto para la entrega de este trabajo de grado, por lo que es una limitante ya que esta investigación para darle más efectividad y profundidad tendría que realizarse con un poco más de tiempo, sin embargo se hizo el mayor esfuerzo para así exponer un trabajo efectivo y excelente y poder así responder a todas las incógnitas que se presentan.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **Antecedentes Del Estudio**

Indagar estudios relacionados con la problemática, se encuentran una serie de trabajos que pueden conformar el estado del conocimiento del objeto del estudio. Estas referencias constituyen el aporte de otros investigadores, que contribuyen con el apoyo teórico-metodológico de la investigación. Bajo este orden de ideas, propone Arias (2006), que los antecedentes se convierten en punto central para relacionar la investigación con estudios ya construidos a fin de establecer conectivos o similitudes que preceden al que se está realizando. Sin embargo, ubicar otros trabajos de grado se convirtió en una limitación por lo que se los antecedentes que se presentan son algunos que de una manera u otra guardan relación, además la autora decidió utilizar artículos de noticias publicados por diferente medios digitales de noticias de Venezuela, con información dedicada a reflejar la reforma del IVA 2018. En tal sentido, se menciona:

En primer lugar se menciona a Urdaneta (2018), quien realizó un artículo para Ultimas Noticias, titulado: **Publicada en Gaceta Oficial Reforma de la Ley del IVA**. El periodista destacó que el decreto de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), que reforma la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA) fue publicado en la **Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396**.

Además reseñó que fue publicada la lista de precios de los 25 productos acordados entre el Ejecutivo Nacional y empresarios agroindustriales que quedarán exentos del IVA fue publicada en el documento en su artículo 18. Este artículo se

relaciona con el presente trabajo de grado ya que se basa en el tema principal de esta investigación como lo es la reforma del IVA 2018.

En segundo lugar, se menciona al Blog Soluciones Contables (2018), donde se reseñó un artículo, titulado: **Venezuela: Reforma tributaria 2018**. Dicho blog destaca que los contribuyentes especiales pagaran anticipos del IVA y que tales anticipos de impuestos a que se refiere la reforma, se determinan, para el Impuesto al Valor Agregado, tomando como base el impuesto declarado en la semana anterior. Se tomó este artículo ya que guarda relación con el presente trabajo de grado ya que menciona el pago que debe realizar los contribuyentes especiales en cuanto a la modificación de la Ley del IVA 2018.

En tercer lugar se menciona a Araujo (2014), quien realizó un trabajo de grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública, en la Universidad Rafael Urdaneta, titulado: **Obligaciones Tributarias Que Debe Cumplir El Sujeto Pasivo Para La Declaración Del Impuesto Al Valor Agregado**. Las autoras destacaron como objetivo de su investigación: identificar las obligaciones tributarias que posee el sujeto pasivo para la declaración del impuesto al valor agregado

Además indicaron que la metodología utilizada fue de tipo documental con un nivel descriptivo. Este antecedente se relaciona con el presente trabajo de grado ya que destaca la importancia del IVA.

### **Bases Teóricas**

Las bases teóricas representan orientaciones conceptuales seleccionadas por el investigador para sustentar la categoría objeto de estudio y sus respectivas sub categorías y unidades de análisis. Según Tamayo y Tamayo (2007), toda investigación requiere un conocimiento presente de la teoría que explica el área de fenómenos de

estudio, por ello, recurre a un “conjunto de proposiciones lógicamente articuladas que tiene como fin la explicación y predicción de las conductas de un área determinada”.

### **Obligación Tributaria**

Ferreiro (1999), conceptualiza a la obligación tributaria como “la obligación de dar una suma de dinero, establecida por la ley, conforme al principio de capacidad contributiva, a favor de un ente público, para sostener el gasto público”. Así que, la obligación tributaria, surge entre el estado en las distintas expresiones del poder público, y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

### **Elementos de la Obligación Tributaria**

**Sujeto Activo:** La figura del sujeto activo recae normalmente sobre el Estado sin embargo, la ley puede atribuir la calidad de sujeto activo a otros entes u organismos públicos tales como los ayuntamientos; sólo la ley puede designar el sujeto activo de la obligación tributaria.

**Sujeto Pasivo:** La condición sujeto pasivo puede recaer en general en todas las personas naturales y jurídicas o entes a los cuales el derecho tributario le atribuya la calidad de sujeto de derechos y obligaciones, de acuerdo a nuestro análisis la capacidad tributaria de las personas naturales es independiente de su capacidad civil y de las limitaciones de éste.

### **Clasificación del Sujeto Pasivo**

Los sujetos pasivos, es decir, los obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) según disposición de la ley son clasificados de la forma siguiente:

· **Contribuyentes ordinarios:** son todas aquellas personas naturales o jurídicas, que de forma habitual realizan actividades, operaciones, negocios jurídicos, generadores de hechos imponible del IVA. El Artículo 5 de la ley especifica lo siguiente: Son contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponible de conformidad con el artículo 3 de esta Ley. En todo caso, el giro, objeto u ocupación a que se refiere el encabezamiento de este artículo, comprende las operaciones y actividades que efectivamente realicen dichas personas. A los efectos de esta Ley, se entenderán por industriales a los fabricantes, los productores, los ensambladores, los embotelladores y los que habitualmente realicen actividades de transformación de bienes.

· **Contribuyentes ocasionales:** la ley, en principio considera como sujetos ocasionales del pago del impuesto a: los importadores no habituales de bienes muebles corporales. Este contribuyente debe pagar el impuesto correspondiente al momento de la entrada al país del bien importado, adicionalmente a las obligaciones de las formalidades aduaneras. El pago del impuesto correspondiente no generará créditos fiscales. No obstante, el contribuyente ocasional pudiera ser considerado contribuyente ordinario en virtud de realizar actividades u operaciones gravadas.

· **Contribuyentes formales:** se refiere aquellos contribuyentes que realizan exclusivamente las actividades, operaciones y negocios jurídicos, exentos o exonerados del impuesto. Por esta condición, solamente deben cumplir con las formalidades establecidas por la ley, dejando la posibilidad a la administración tributaria, agilizar los procedimientos de sus declaraciones informativas. Estas declaraciones se deben realizar de forma trimestral, cuatro veces por año.

- **Responsables:** son aquellos que sin tener carácter de contribuyente, deben cumplir con todos los deberes formales.

### **Deberes Materiales**

Entendiendo por tales el pago de las obligaciones pecuniarias derivadas de la imposición de tributos por ley.

### **Deberes Formales**

Que pueden abarcar desde llevar una contabilidad para el negocio hasta presentar en tiempo y forma la declaración correspondiente a un impuesto. Las obligaciones formales son independientes de las materiales, hasta el punto de que un contribuyente puede ser sancionado por no haber cumplido sus obligaciones formales a pesar de haber cumplido sin excepción las materiales (por ejemplo, un contribuyente que no presentó la declaración en fecha, a pesar de que no tenía que pagar nada).

### **El Hecho Imponible**

El Hecho Imponible es el presupuesto legal, que una vez producido o verificado, da nacimiento a la obligación tributaria. Los hechos existen desde siempre, pero luego de que se crea o nace una ley será imponible, ya que grava y que se encuentra en la ley; entonces todo sujeto que realiza el hecho imponible, nace para éste una deuda fiscal, y si nace ésta, existe la obligación tributaria de cumplimentar esa deuda.

## **La Base Imponible**

Es la cantidad que sirve de base para efectuar el cálculo del % tipo impositivo que corresponda según impuesto. Es la característica esencial del hecho imponible o la base de medición del tributo.

## **Impuesto**

Pertenece a la clasificación de los tributos. Obligación pecuniaria que el Estado, en virtud de su poder de imperio, exige a los ciudadanos para la satisfacción de sus necesidades. A diferencia de las tasas, el impuesto no implica una contraprestación directa de servicios.

## **Impuesto al Valor Agregado**

Es un impuesto que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, que se aplica en todo el territorio nacional y que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponibles en la respectiva ley. Este impuesto se rige por la ley que establece el Impuesto al Valor agregado, publicada y reformada en Gaceta Oficial N° 6.396, de fecha 21 de agosto de 2018.

## **Bases Legales**

Para una mejor comprensión de la presente investigación, ha sido necesario realizar una revisión de las bases legales, el cual representa la protección de los niños,

niñas y adolescentes la cual están establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley del IVA.

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece el marco legal por el cual están regidos los tributos, específicamente en el Título III dedicado a los Deberes, Derechos Humanos y Garantías, Capítulo X “De los Deberes”, establece en su artículo 133 el deber de pagar impuestos indicando que “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. En función del artículo citado, se deduce que la cancelación de impuestos es un deber que toda persona debe respetar según las disposiciones legales de la constitución.

Sobre el particular el artículo 316 indica que:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Se deduce de lo escrito en este artículo que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente que permita la recaudación de los tributos, para retribuirla en servicios para el pueblo. Así, el sistema tributario venezolano, intenta establecer una distribución equilibrada de las cargas públicas basadas en la capacidad económica de los contribuyentes.

Con respecto al cobro de las obligaciones tributarias el artículo 317 de la carta magna establece que:

No podrá cobrarse impuesto, tasa, no contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la ley que cree el tributo correspondiente. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena (...).

El señalado artículo hace referencia a la imposibilidad constitucional de cobrar tributos que no se encuentren estipulados en la ley, indicando además la existencia de penas aplicables en caso de incumplimiento, las cuales se hacen más graves si el infractor fuese un funcionario adscrito a cualquier dependencia del Estado.

### **Ley de Impuesto al Valor Agregado**

Del artículo 32. El impuesto causado a favor de la República, en los términos de esta ley, será determinado por periodos de imposición de un mes calendario de la siguiente forma: al monto de los débitos fiscales, debidamente ajustados si fuere el caso, que legalmente corresponda al contribuyente por las operaciones gravadas correspondientes al respectivo periodo de imposición, se deducirá o restará el monto de los créditos fiscales, a cuya deducibilidad o sustracción tenga derecho el mismo contribuyente según lo previsto en esta ley. El resultado será la cuota del impuesto a pagar correspondiente a ese periodo de imposición.

### **Decreto Constituyente Que Establece Régimen Temporal De Pago De Anticipo Del Impuesto Al Valor Agregado E Impuesto Sobre La Renta Para Los Sujetos Pasivos Calificados Como Especiales**

Artículo 1°. Este Decreto Constituyente tiene por objeto la creación de un Régimen Temporal de pago de anticipo de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto

sobre la Renta, para los sujetos pasivos calificados como especiales que se dediquen a realizar actividad económica distintas de la explotación de minas, hidrocarburos y de actividades conexas, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones.

Artículo 2. Los anticipos de impuestos a que se refiere este Decreto Constituyente, se determinan, para el Impuesto al Valor Agregado, tomando como base el impuesto declarado en la semana anterior.

Artículo 5. El anticipo del pago de impuesto al valor agregado previsto en este Decreto Constituyente, se hará con base al impuesto declarado semanalmente dividido entre los días hábiles de la semana.

Artículo 7. Los sujetos pasivos calificados como especiales, deben declarar y pagar el anticipo de los impuestos previstos en este Decreto Constituyente, conforme a las siguientes reglas:

1. Cada día, los anticipos recaen sobre los ingresos brutos obtenidos de los contribuyentes.
2. La declaración y pago de los anticipos previstos en este Decreto Constituyente, debe efectuarse, en el lugar, forma y condiciones que establezca la Administración Tributaria Nacional mediante Providencia Administrativa de carácter general.

Artículo 10. El impuesto causado a favor de la República, en los términos de esta Ley en materia del impuesto al valor agregado, será determinado por períodos de imposición semanales, de la siguiente forma: al monto de los débitos fiscales, debidamente ajustados si fuere el caso, que legalmente corresponda al contribuyente por las operaciones gravadas correspondientes al respectivo período de imposición, se deducirá o restará el monto de los créditos fiscales, a cuya deducibilidad o sustracción tenga derecho el mismo contribuyente, según lo

previsto en la Ley del impuesto al Valor Agregado. El resultado será la cuota del impuesto a pagar correspondiente a ese período de imposición.

### **Definición de Términos Básicos**

**Contribuyente:** Es contribuyente la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del Base Imponible. Nunca perderá su condición de contribuyente quien legalmente deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

**Deberes Formales:** Obligaciones asignadas por la ley a los contribuyentes o responsables, a fin de facilitar las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realiza el SENIAT.

**Impuesto:** Monto de dinero al que las empresas e individuos están obligados a pagar al estado para la financiación de los gastos del mismo por diferentes conceptos establecidos por ley.

**Obligación Tributaria:** Es la relación jurídica constituida entre el sujeto pasivo y el sujeto activo en el que se puede exigir a la otra una determinada prestación de dinero.

**Sujetos Pasivos:** Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

**Tributo:** Prestación pecuniaria que el estado u otro ente público exige en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

Una investigación, es un proceso que mediante la estudio del método científico, se encamina a obtener información para así poder generar un nuevo conocimiento. El estudio, basado en el método científico, sigue el camino de la duda sistemática y metódica. Sin embargo, generar conocimiento supone el alcance y seguimiento de un plan, de un diseño que indica las decisiones, pasos y actividades a realizar para llevar a cabo una investigación, es decir, se destaca lo que debe hacer para alcanzar los objetivos de estudio.

Así que, una vez formulado el problema de investigación, se han definido los objetivos que respaldan este informe de pasantías, estableciendo las bases teóricas que orientaron y sustentaron de manera precisa el mismo, con el propósito de indicar los distintos métodos y técnicas que posibilitaron obtener la información requerida. Es por ello que se presenta el Marco Metodológico, que según explica Balestrini, (2006):

El fin del marco Metodológico es el de situar, en el lenguaje de investigación, los métodos e instrumentos que se emplearán en la investigación planteada, desde la ubicación acerca del tipo de estudio y el diseño de la investigación; su universo o población; su muestras; los instrumentos y las técnicas de recolección de los datos. De esta manera se proporcionará al lector una información detallada acerca de cómo se realizará la investigación. (p. 126)

Además, en la investigación desarrollada, se utilizó el análisis de documentos para revisar los diferentes conceptos o términos, que conformaron el fundamento teórico de la propuesta. De igual manera, se utiliza el estudio documental para

verificar la actuación de los sujetos especiales tras la reforma del IVA 2018, la cual se estableció como premisa para desarrollar el modelo objeto de este estudio.

### **Tipo de Investigación**

Ahora bien de acuerdo al problema y los objetivos planteados, el estudio es de tipo documental, que según Arias (2006), lo define de la siguiente manera; “es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos” (p.27). Asimismo, esta investigación se clasifica como documental, debido a que su estudio es teórico y se abordará fundamentalmente mediante el análisis de las referencias bibliográficas existentes.

### **Nivel de Investigación**

Para el presente trabajo correspondió a la modalidad descriptiva, por tratarse de un análisis. Para Arias (2006) afirman que “el estudio descriptivo, tiene como finalidad la búsqueda específica de las propiedades importantes en personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” (p. 56). En esta perspectiva, se pretende generar un aporte acerca de la acción jurídica de la reforma del IVA 2018, para sujetos pasivos especiales.

### **Diseño de la Investigación**

En lo relativo al diseño de la investigación, se destaca que el presente trabajo de grado se planifica bajo un diseño bibliográfico, porque el material empleado para

realizar la misma, se ordenó, clasificó y fue revisado, con el fin de dar respuesta a los objetivos específicos. Del mismo modo, según Balestrini (2006), “los diseños bibliográficos, los datos se obtienen a partir de la aplicación de las técnicas documentales, en los informes de otras investigaciones donde se recolectaron esos datos, y/o a través de las diversas fuentes documentales” (p.131). Se debe agregar que para la realización de la investigación se utiliza libros, informes, trabajos de pregrado, trabajos en internet y documentos legales, donde se plantea verificar la actuación de los sujetos especiales tras la reforma del IVA 2018.

### **Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Balestrini (2006) indica que se debe:

Señalar y precisar, de manera clara y desde la perspectiva metodológica, cuáles son aquellos métodos instrumentales y técnicas de recolección de información, considerando las particularidades y límites de cada uno de éstos, más apropiados, atendiendo a las interrogantes planteadas en la investigación y a las características del hecho estudiado, que en su conjunto nos permitirán obtener y recopilar los datos que estamos buscando (p. 132).

En cambio, para Sabino (2000) las técnicas e instrumentos de recolección de datos “son las distintas formas o maneras de obtener la información” (p. 57). Por lo que, las técnicas que facilitarán el desarrollo del presente trabajo de investigación son: la observación, y análisis de la revisión bibliográfica y documental sobre textos, ordenamiento jurídico y material bibliográfico que contribuirán a la fundamentación de la investigación. Por su parte, los instrumentos son el conjunto de medios que facilitan la obtención de datos, del presente trabajo de investigación en ello se emplearon la legislación respectiva, y textos bibliográficos referidos a la materia. De tal manera que se toma en cuenta las siguientes fases de investigación:

### **Fase I. Definir las acciones de la reforma del IVA 2018 en los sujetos pasivos especiales.**

Por ser una investigación documental, ha sido necesario recolectar diferentes fuentes bibliográficas con el fin de establecer el estudio, por lo que se procedió al uso de la técnica de análisis de contenido, para luego proceder a definir las acciones de la reforma del IVA 2018 en los sujetos pasivos especiales y de esta manera dar cumplimiento a esta fase. En este mismo orden de ideas, se empleó la técnica del resumen, con el fin de hacer más rápido la interpretación y redacción del trabajo de grado a presentar para la consideración académica y del público interesado en el tema.

### **Fase II. Establecer la comparación que realizó el estado de la ley sobre las declaraciones del IVA por retención de los sujetos pasivos especiales.**

En esta fase se pretende establecer la comparación que realizó el estado de la ley sobre las declaraciones del IVA por retención de los sujetos pasivos especiales, el cual constituye el propósito fundamental de esta fase del proceso de investigación y a ese respecto, se realiza un análisis crítico y en profundidad del contenido en cuestión.

### **Fase III. Establecer las sanciones que se generan a partir de las declaraciones extemporáneas.**

Para la realización de esta fase, es necesario continuar con la lectura detenida y rigurosa en diferentes fuentes jurídicas poder establecer las sanciones que se generan a partir de las declaraciones extemporáneas, en la que se recopiló información sobre el tema, utilizando además artículos de Internet; con el fin de captar los planteamientos esenciales y aspectos lógicos de sus contenidos propuestos.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Resultados**

##### **Fase I. Definir las acciones de la reforma del IVA 2018 en los sujetos pasivos especiales.**

A raíz de la adopción de un sistema temporal de anticipos del IVA establecido en un Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, el cual dictó la Providencia Administrativa SNAT/2018/0128 que modifica el Calendario de Contribuyentes Especiales que aplicará en los meses de septiembre a diciembre del año 2018, específicamente en lo establecido en los literales a, b y d del Artículo 1 de la Providencia Administrativa SNAT/2017/0053 que originalmente tenía contenido dicho calendario.

Por lo que el nuevo calendario aplicará solo a las obligaciones que se hubieren causado del mes de septiembre 2018 en adelante, por lo que la fecha de (1) declaración y pago del IVA del período impositivo del mes de agosto 2018; así como (2) la declaración y enteramiento de retenciones del IVA de la segunda quincena del mes de agosto de 2018, se realizarán conforme el calendario original.

Sin embargo, en el caso de la declaración del IVA, estas tienen un encadenamiento natural que exige que se presenten en forma cronológica sucesiva. Por ello no se podría presentar primero la declaración del primer período impositivo de septiembre (semanal) y luego la del período impositivo de agosto 2018, si esta última reporta excedente de crédito fiscal o retenciones no descontadas.

## **Fase II. Establecer la comparación que realizó el estado de la ley sobre las declaraciones del IVA por retención de los sujetos pasivos especiales.**

La mayor carga de la reforma tributaria de 2018 en Venezuela la llevan los Sujetos Pasivos Especiales, mejor conocidos como Contribuyentes Especiales. A partir del 01 de Septiembre de 2018, el período impositivo del IVA para los Contribuyentes Especiales deja de ser mensual, para ser semanal.

Anteriormente los sujetos pasivos tenían un cierre mensual, en la actualidad, los contribuyentes especiales tendrán un cierre todas las semanas. Esto, por supuesto, será un reto para los equipos de tributos y contabilidad de los Sujetos Pasivos Especiales, tanto para los que tienen contadores internos como externos pues deberán procesar todas las facturas de compras y ventas de la semana, a los fines de realizar la determinación del tributo.

Es importante tener en cuenta que los períodos impositivos son distintos de los plazos para realizar la declaración y pago del tributo, por lo que es imprescindible contar con el pronunciamiento de la Administración Tributaria para que, mediante Providencia Administrativa, aclare cuál será el plazo para realizar la declaración y el pago del IVA. Además del pago semanal, los Contribuyentes Especiales, deberán pagar un “anticipo del IVA”, es decir tienen que hacer un pago adelantado del IVA que percibirán durante el período impositivo en curso.

Visto que el anticipo del IVA depende de la declaración y pago del IVA de la semana anterior, la lógica nos indica que esto deberá pagarse luego de hacer la declaración y pago del IVA con el que está vinculado. Sin lugar a dudas es necesario el pronunciamiento de la Administración Tributaria para que, mediante Providencia Administrativa, aclare cómo será el mecanismo y cuál será el plazo para realizar la declaración y el pago del anticipo del IVA. También se necesita el pronunciamiento del SENIAT a través de Providencia Administrativa para que aclare si el pago será

diario o semanal, porque luego de la lectura del Decreto Constituyente hay posiciones encontradas al respecto.

El pago se realizará con base al impuesto declarado dividido entre días hábiles y pago de anticipo de 1% sobre las ventas diarias de los contribuyentes especiales, con el excepción del sector financiero y asegurador que será de 2%. Para eso los anticipos de impuestos, se determinarán, tomando como base el impuesto declarado en la semana anterior para el IVA

Por otro lado, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto Constituyente, será sancionado de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, que según artículo 81: Los ilícitos tributarios se clasifican en: 1. Formales, 2. Materiales y 3. Penales. Las leyes especiales tributarias podrán establecer ilícitos y sanciones adicionales a los establecidos en este Código. Además, el artículo 82 establece que: Cuando concurren dos o más ilícitos tributarios sancionados con penas pecuniarias, se aplicará la sanción más grave, aumentada con la mitad de las otras sanciones. De igual manera se procederá cuando haya concurrencia de un ilícito tributario sancionado con pena restrictiva de libertad y de otro delito no tipificado en este Código. Si las sanciones son iguales, se aplicará cualquiera de ellas, aumentada con la mitad de las restantes. Cuando concurren dos o más ilícitos tributarios sancionados con pena pecuniaria, pena restrictiva de libertad, clausura de establecimiento, o cualquier otra sanción que por su heterogeneidad no sea acumulable, se aplicarán conjuntamente.

### **Fase III. Establecer las sanciones que se generan a partir de las declaraciones extemporáneas.**

El artículo 13 del Decreto Constituyente Que Establece Régimen Temporal De Pago De Anticipo Del Impuesto Al Valor Agregado E Impuesto Sobre La Renta Para Los Sujetos Pasivos Calificados Como Especiales, establece lo siguiente: “El

incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto Constituyente, será sancionado de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto Constituyente, será sancionado de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario”.

Además el artículo 49 del mismo decreto establece lo siguiente: Cuando los sujetos pasivos no hubieren declarado y pagado el impuesto establecido en esta ley, o en cualquier otro supuesto establecido en el Código Orgánico Tributario, la Administración Tributaria podrá proceder a la determinación de oficio. Si de conformidad con dicho Código fuere procedente la determinación sobre base presuntiva, la Administración Tributaria podrá determinar la base imponible de aquel, estimando que el monto de las ventas y prestaciones de servicios de un periodo tributario no puede ser inferior al monto de las compras efectuadas en el último periodo tributario más la cantidad representativa del porcentaje de utilidades normales brutas en las ventas y prestaciones de servicios realizadas por negocios similares, según los antecedentes que para tal fin disponga la Administración.

Cabe destacar que, las sanciones, son penas para un delito o falta, es decir es el castigo para aquellos individuos que obran en contra de la Administración Tributaria y de la recaudación de tributos.

El artículo 90, del Código Orgánico Tributario establece lo siguiente: Las sanciones aplicables son: 1. Prisión. 2. Multa. 3. Comiso y destrucción de los efectos materiales objeto del ilícito o utilizados para cometerlo. 4. Clausura temporal del establecimiento o áreas del mismo. 5. Inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones. 6. Suspensión o revocación de la autorización de industrias o expendios.

Ahora bien, todo ilícito o incumplimiento de las leyes generan las sanciones correspondientes debido al ilícito cometido, por tanto se explicara las sanciones correspondientes para cada infracción, que son las mencionadas:

<b>ILÍCITOS</b>	<b>SANCIONES</b>
<b>Formales</b>	- Multas en unidades tributarias - Clausura temporal del establecimiento
<b>Ilícitos Relativos A Las Especies Fiscales Y Gravadas.</b>	- Multas en unidades tributarias - Comiso o retención - Suspensión
<b>Ilícitos Materiales</b>	- Multas en unidades tributarias
<b>Ilícito Sancionado Con Pena Restrictiva De Libertad.</b>	- Prisión - Inhabilitación del ejercicio u profesión.

### **Conclusiones**

Se concluye que el impuesto al valor agregado es un impuesto indirecto debido a que su imposición recae directamente sobre el consumo de los bienes y prestación de servicios. En efecto al estructurarse como un impuesto general sobre todas las ventas de bienes y prestación de servicios, aunando a la obligación legal de declararlo semanalmente desde el 01 de septiembre de 2018, además, el I.V.A se constituye en una poderosa herramienta generadora de ingresos constante aumentando palpablemente la recaudación tributaria nacional. El cambio en las declaraciones se los sujetos pasivos especiales, resulta del hecho de que el anticipo del IVA fue establecido como un régimen temporal; en este sentido explicó a los participantes que las declaraciones de este impuesto ahora tendrá un anticipo de declaración y pago diario, así como también retenciones semanales, con el fin de promover la campaña, Déficit Fiscal Cero “0”.

Además, los constantes cambios en la normativa tributaria, especialmente en las leyes, decretos, providencias, resoluciones y cualquier otro tipo de instrumento jurídico, así como también de las últimas modificaciones realizadas en esta materia,

son de gran importancia para estar actualizados y evitar sanciones, ajustes, reparos y cierres de establecimiento, entre otros, en caso de una Fiscalización, Verificación o cualquier tipo de acción por parte de la Administración Tributaria en el futuro.

Es por ello, que se entiende por Contribuyente a todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas que conforme a la Ley, están obligadas a contribuir con el pago de los tributos y otras obligaciones previstas en dichas normas.

Ahora bien, debido a esto la Administración Tributaria, con la intención de propiciar una atención más especializada y de llevar un mejor control en la recaudación de los tributos, ha clasificado o estratificado a una gran cantidad de estos sujetos en función de sus ingresos, sector y actividad económica, en la categoría de “Sujetos Pasivos Especiales”.

Finalmente, es importante hacer mención que para ser calificado como Sujeto Pasivo Especial debe existir notificación escrita por parte de la Gerencia Regional de Tributos Internos del SENIAT de la jurisdicción donde esté ubicado el contribuyente y a partir de esa fecha indicada en la Providencia, deberán cumplir con sus Deberes Formales y con el pago de tributos en la forma y lugar que la Administración Tributaria determine, de no ser así, aunque tenga los niveles de ingresos indicados en la normativa, no será considerado como “Especial”.

## **Recomendaciones**

1. Se recomienda al SENIAT seguir realizando charlas con el fin de continuar promoviendo el rescate de la soberanía económica, además, para que los sujetos pasivos especiales tengan conocimiento pleno de cuáles son los procesos que deberán llevar a cabo al momento de efectuar sus respectivas declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

2. Se recomienda a los sujetos pasivos especiales evitar incumplir en deberes formales establecidos por el Código Orgánico Tributario, el cual establece conjuntamente con la Reformas Fiscales.
3. También se recomienda a todos aquellos sujetos pasivos especiales capacitarse, mediante el adiestramiento a través de Cursos, Talleres, etc., en las áreas Tributaria y Contable, lo cual además de preparar a los colaboradores, ayuda disminuir el riesgo de exposición a sanciones ya que el personal llevará a cabo sus labores ajustados a la norma vigente.
4. Por último se recomienda: dar a conocer los resultados de la misma a los estudiosos del derecho, a fin de que los mismos puedan apreciar los aportes, el cual se constituye en una importante herramienta para su formación por cuanto los actualiza en esta área en particular.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Araujo N (2014). **Obligaciones Tributarias Que Debe Cumplir El Sujeto Pasivo Para La Declaración Del Impuesto Al Valor Agregado.** Universidad Rafael Urdaneta. Venezuela.

Arias F (2006). **Metodología formal de la investigación científica.** Editorial Episteme. Caracas.

Asamblea Nacional (2009). **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,** publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908, de fecha 19-02-2009.

Asamblea Nacional Constituyente (2018). **Decreto Constituyente Que Establece Régimen Temporal De Pago De Anticipo Del Impuesto Al Valor Agregado E Impuesto Sobre La Renta Para Los Sujetos Pasivos Calificados Como Especiales,** publicada en la Gaceta Oficial N° 6.396, de fecha 21-08-2018.

Asamblea Nacional Constituyente (2018). **Ley de Impuesto al Valor Agregado,** publicada en la Gaceta Oficial N° 6.396, de fecha 21-08-2018.

Balestrini M (2006). **Como se Elabora un Proyecto de Investigación.** Sexta edición. Consultores Asociados: Caracas.

Blog Soluciones Contables (2018) **Venezuela: Reforma tributaria 2018.** Disponible en: <http://blog.solucioneslmv.com/venezuela-reforma-tributaria-2018-leyes-aprobadas/> Consulta en fecha 19 de noviembre de 2018.

Sabino C (2000). **El Proceso de Investigación.** Editorial Cometa de Papel. Colombia.

Tamayo y Tamayo (2007). El proceso de investigación científica. Editorial Limusa. Ciudad de México.

Urdaneta G (2018). **Publicada en Gaceta Oficial Reforma de la Ley del IVA.** Ultimas Noticias. Disponible en: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/economia/publicada-en-gaceta-oficial-reforma-de-la-ley-del-iva/> Consulta en fecha 19 de noviembre de 2018.